

Segundo.—De conformidad con lo previsto en el artículo 1.º del Real Decreto de 2 de junio de 1977, esta integración se considerará nula en el caso de que, con anterioridad, la interesada hubiese adquirido derecho al reconocimiento de pensión de Clases Pasivas en cualquier otro Cuerpo de la Administración del Estado de cuantía igual o superior a la que le correspondiese como consecuencia de esta integración, a cuyo efecto formulará ante la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid, la oportuna declaración relativa a tal punto, por adscribirse a la misma a dicha provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

16375 *ORDEN de 9 de junio de 1988 por la que se integra en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica a la Maestra de Primera Enseñanza doña Florencia Fernández García, como procedente de los cursillos de 1936.*

Vista la instancia suscrita por la Maestra de Primera Enseñanza doña Florencia Fernández García, cursillista de 1936, que aprobó dos ejercicios eliminatorios de los cursillos de selección para ingreso en el Magisterio Nacional Primario convocados por Decreto de 14 de marzo de 1936 («Gaceta» del 15), en la que solicita la integración en el Cuerpo de Profesorado de Educación General Básica, acogiéndose al artículo 1.º del Real Decreto de 2 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio), acompañando para ello la documentación prescrita en el apartado A) de la Orden de 10 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y dar cumplimiento al citado Real Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar integrada en el Cuerpo de Profesorado de Educación General Básica a doña Florencia Fernández García, reconociéndosele como fecha de integración la de su jubilación el 23 de febrero de 1979, y como antigüedad, conforme al Real Decreto 329/1979, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Orden de 7 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17), la de 1 de septiembre de 1936.

Segundo.—De conformidad con lo previsto en el artículo 1.º del Real Decreto de 2 de junio de 1977, esta integración se considerará nula en el caso de que, con anterioridad, la interesada hubiese adquirido derecho al reconocimiento de pensión de Clases Pasivas en cualquier otro Cuerpo de la Administración del Estado de cuantía igual o superior a la que le correspondiese como consecuencia de esta integración, a cuyo efecto formulará ante la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Palencia, la oportuna declaración relativa a tal punto, por adscribirse a la misma a dicha provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

16376 *ORDEN de 10 de junio de 1988 por la que se integra en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica a la Maestra de Primera Enseñanza doña María Angeles Gámez de la Rosa, como procedente de los cursillos de 1936.*

Vista la instancia suscrita por la Maestra de Primera Enseñanza doña María Angeles Gámez de la Rosa, cursillista de 1936, que aprobó dos ejercicios eliminatorios de los cursillos de selección para ingreso en el Magisterio Nacional Primario convocados por Decreto de 14 de marzo de 1936 («Gaceta» del 15), en la que solicita la integración en el Cuerpo de Profesorado de Educación General Básica, acogiéndose al artículo 1.º del Real Decreto de 2 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio), acompañando para ello la documentación prescrita en el apartado A) de la Orden de 10 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y dar cumplimiento al citado Real Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar integrada en el Cuerpo de Profesorado de Educación General Básica a doña María de los Angeles Gámez de la Rosa, reconociéndosele como fecha de integración la de su jubilación el 1 de enero de 1983, y como antigüedad, conforme al Real Decreto 329/1979, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Orden de 7 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17), la de 1 de septiembre de 1936.

Segundo.—De conformidad con lo previsto en el artículo 1.º del Real Decreto de 2 de junio de 1977, esta integración se considerará nula en el caso de que, con anterioridad, la interesada hubiese adquirido derecho al reconocimiento de pensión de Clases Pasivas en cualquier otro Cuerpo de la Administración del Estado de cuantía igual o superior a la que le correspondiese como consecuencia de esta integración, a cuyo efecto formulará ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Sevilla, la oportuna declaración relativa a tal punto, por adscribirse a la misma a la provincia de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

16377 *ORDEN de 10 de junio de 1988 por la que se ingresa a doña María Eugenia Castilla Mas en el Cuerpo de Profesores de EGB, como procedente de la tercera promoción del Plan Experimental de 1971, de acceso directo.*

Por Orden de 30 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se daba cumplimiento al fallo de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada el 9 de abril de 1986, se integran en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, por el sistema de ingreso directo, distintos Diplomados procedentes del Plan Experimental de 1971, excluyéndose a doña Eugenia Castilla Mas, por no haber presentado los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos al efecto por la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Posteriormente, no obstante, se comprobó que la interesada ingresó, con anterioridad a dictarse aquella sentencia, en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, a través del concurso oposición convocado en el año 1979, circunstancia ésta que fue ignorada, pero que no puede tener fuerza suficiente para determinar su exclusión, no siendo procedente exigirle la presentación de una documentación que hubo de aportar ya, en su día, al acceder, en virtud de oposición, al Cuerpo de Profesores de EGB.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Anular el apartado 1.º de la Orden de 30 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) en lo referente a la exclusión de doña Eugenia Castilla Mas de la propuesta de seleccionados, por no haber presentado la documentación exigida en el apartado 3.º de la Orden de 8 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Segundo.—Declarar ingresada a la interesada en el Cuerpo de Profesores de EGB con efectos desde la misma fecha en que se reconoció la integración, en virtud de acceso directo, a aquellos titulados procedentes de la tercera promoción del Plan Experimental de 1977, cuya propuesta de selección fue aprobada por Orden de 28 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio) y cuyo nombramiento se realizó por Orden de 29 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1978).

Tercero.—Por los órganos correspondientes del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, en donde está destinada la señora Castilla, se procederá a extender la diligencia oportuna en el título de nombramiento como funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores de EGB de la interesada, haciendo constar lo dispuesto en la presente.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso de reposición, como trámite previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 10 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

16378 *RESOLUCION de 10 de junio de 1988, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se da efectos retroactivos al nombramiento de don Antonio Molina Díaz, como Profesor titular de Universidad.*

Por Resolución de 19 de abril de 1988, ha sido estimado recurso de reposición interpuesto por don Antonio Molina Díaz, Profesor titular de Universidad, A44EC 11.103, área de «Química Analítica», contra la de 11 de marzo de 1987, que le denegó solicitud de efectos retroactivos a